

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

#### Designan Director de Proyecto Nivel I, para la conducción del proyecto "Ferrocarril Huancayo Huancavelica"

##### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 73-2021

Lima, 5 de noviembre de 2021

Vistos; el Memorándum N° 00280-2021/DPP, el Memorándum N° 00438-2021/OA/PER, el Proveído N° 00596-2021/DE, y el Informe Legal N° 360-2021/OAJ; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1362, compete a la Dirección Ejecutiva designar a los Directores de Proyectos y a los Directores de Proyectos Especiales;

Que, mediante el Memorándum N° 280-2021/DPP, la Dirección de Portafolio de Proyectos propone la designación del señor Gian Carlos Silva Ancco, como Director de Proyecto Nivel I, plaza de confianza CAP N° 085-EC, para la conducción del proyecto "Ferrocarril Huancayo Huancavelica", señalando que resulta necesario efectuar la encargatura, teniendo como fecha de inicio el 8 de noviembre de 2021, a fin de no afectar la continuidad del proyecto referido, toda vez que se encuentra en etapa de transacción;

Que, mediante el Memorándum N° 438-2021/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración, señala que el señor Gian Carlos Silva Ancco cumple con el perfil para el puesto de Director (a) de Proyecto Nivel I, de acuerdo al Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN, aprobado por la Resolución de la Secretaría General N° 140-2021, siendo posible designarlo en el cargo de Director de Proyecto (a), Nivel I, correspondiente a la plaza del CAP-P con número de orden 085 y clasificación EC, señalando además que dicha plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, al encontrarse vacante y presupuestado el puesto de Director (a) de Proyecto Nivel I, en la plaza de confianza CAP N° 085-EC y a la propuesta realizada por la Dirección de Portafolio de Proyectos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362 y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF y modificatorias.

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, desde el 8 de noviembre de 2021, al señor Gian Carlos Silva Ancco, el puesto de Director de Proyecto Nivel I, en la plaza CAP-P N° 085 de PROINVERSIÓN, de la clasificación empleado de confianza, para la conducción del proyecto "Ferrocarril Huancayo Huancavelica".

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al señor Gian Carlos Silva Ancco, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

2009119-1

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Designan Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión

##### RESOLUCION N° 000278-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 5 de noviembre del 2021

##### VISTOS:

El Memorándum N° 000655-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000241-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000362-2021-OAJ/INDECOPI; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establecen como una de las funciones de la Gerencia General designar, dar por concluido o aceptar la renuncia de los/las directores/as de los Órganos de Línea, y/o jefes/as de los Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo, así como de los Órganos Desconcentrados;

Que, con Memorándum N° 000655-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, la evaluación de la señora Karla Mariela Urdiales Adrianzén como candidata para el cargo de Jefe/a de la Oficina de Promoción y Difusión;

Que, mediante Informe N° 000241-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Karla Mariela Urdiales Adrianzén, cumple con las competencias y méritos, así como los requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión;

Que, mediante Informe N° 000362-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Jefe/a de la Oficina de Promoción y Difusión;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora Karla Mariela Urdiales Adrianzén en el cargo referido, de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, el referido cargo se encuentra clasificado como "empleado de confianza", razón por la cual, la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones



del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Karla Mariela Urdiales Adrianzén en el cargo de Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión, con efectividad al 8 de noviembre de 2021.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES  
Gerenta General

2009002-1

## Designan Asesor de la Gerencia General

**RESOLUCIÓN**  
**N° 000279-2021-GEG/INDECOPI**

San Borja, 05 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000658-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000243-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000364-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y el literal f) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen como una de las funciones de la Gerencia General designar y remover al personal de la Institución;

Que, mediante Memorándum N° 000658-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, la evaluación del señor Rony Jesús Arquifeño Paz, como candidato para el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General (CAP 012);

Que, mediante Informe N° 000243-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que, el señor Rony Jesús Arquifeño Paz, cumple con las competencias y méritos, así como los requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Asesor de Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 000364-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Gerenta General se encuentra facultada para designar al Asesor de la Gerencia General;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación del señor Rony Jesús Arquifeño Paz en el puesto referido, de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, el referido cargo se encuentra clasificado como "empleado de confianza", razón por la cual, la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y el literal f) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Rony Jesús Arquifeño Paz en el cargo de Asesor de la Gerencia General (CAP 012), con efectividad al 8 de noviembre de 2021.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES  
Gerenta General

2009002-2

**SUPERINTENDENCIA**  
**NACIONAL DE EDUCACION**  
**SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Aprueban la incorporación del segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**N° 120-2021-SUNEDU/CD**

Lima, 8 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 090-2021-SUNEDU-02-15 de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos; y, el Informe N° 794-2021-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio, y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.9 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la Sunedu es administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de agosto de 2020, se aprueba el Reglamento del Reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, con el objeto de regular los criterios, los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de grados y/o títulos con rango universitario, otorgados en el extranjero por universidades o instituciones de educación superior autorizadas para ello por la autoridad competente;

Que, a mérito del numeral 14.4 del artículo 14 de esta norma, el grado y/o título emitido por una entidad de educación superior extranjera que provenga de un servicio educativo prestado en el territorio peruano sin tener licencia o autorización de la Sunedu no surte efectos en el Perú, es decir, no es reconocido; por ende, tampoco se inscribe en el Registro Nacional de Grados y Títulos;